

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACIÓN INTEGRA

Y

SOCIEDAD SALAZAR LIMITADA

JARDÍN INFANTIL "ALTO MACUL"

GVG-00124-2017

En Santiago, a 08 de marzo de 2017, entre **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.741-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante también "Fundación Integra" o "Integra"; y **SOCIEDAD SALAZAR LIMITADA (SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL "ALTO MACUL")**, RUT N° 76.346.470-9, representada por don **JORGE SALAZAR SEPÚLVEDA**, cédula de identidad N° 4.722.127-7, ambos con domicilio en Avenida Macul Alto N° 5950, comuna de La Florida, en adelante también "la sala cuna", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: GENERALIDADES. Fundación Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr el desarrollo pleno y aprendizajes significativos, de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO. Fundación Integra contrata los servicios de la sala cuna para que brinde atención al hijo de la trabajadora de esta institución, doña **ALEJANDRA FRANCISCA ABUHADBA VENEGAS**, cédula de identidad N° 16.361.075-2.

TERCERO: La sala cuna se compromete a entregar educación integral y alimentación adecuada al niño individualizado en la cláusula anterior, en los términos que a continuación se señalan:

- a) La educación integral comprometerá el desarrollo de los aspectos físicos, emocionales e intelectuales;
- b) Por alimentación adecuada se entenderá que el niño recibirá los requerimientos nutritivos y alimentarios necesarios para su óptimo desarrollo, de acuerdo a las normas nacionales de salud;
- c) La sala cuna se obliga a cumplir fielmente las disposiciones legales y reglamentarias que rigen éstas materias;



d) La sala cuna contará con el equipo profesional necesario para cumplir con el cometido que se le encomienda; y

e) Las partes dejan constancia que la sala cuna funciona de lunes a viernes, ininterrumpidamente, durante todo el año.

CUARTO: Se deja expresamente establecido que todos los bienes utilizados en la prestación efectiva del servicio, tales como materiales didácticos, mobiliario, etc., serán de cargo de la sala cuna.

QUINTO: En caso de inasistencia del niño, ya sea por permisos administrativos, permisos especiales o licencias médicas de su madre, Integra procederá a pagar el valor total de la mensualidad correspondiente.

SEXTO: El costo de los servicios contratados es el siguiente:

- **MATRÍCULA** \$200.000.- (doscientos mil pesos).
- **MENSUALIDAD** \$240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos)

Estas sumas se pagarán por mes vencido, contra entrega de la respectiva factura por parte de la sala cuna, mediante depósito efectuado en la cuenta corriente del Banco BCI N° 29439108, a nombre de SOCIEDAD SALAZAR LIMITADA.

SÉPTIMO: La sala cuna proporcionará mensualmente un informe individual de asistencia, el que será enviado a Fundación Integra dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente, con toda la información o antecedente que se considere relevante.

OCTAVO: La prestación de los servicios se iniciará el día **01 DE MARZO DE 2017** y se extenderá hasta el día **17 DE MARZO DE 2018**. Ambas partes se reservan la facultad de poner término en cualquier momento a este contrato, dando aviso por escrito a su contraparte con al menos treinta días de anticipación.

NOVENO: TRANSPARENCIA. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA. Las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

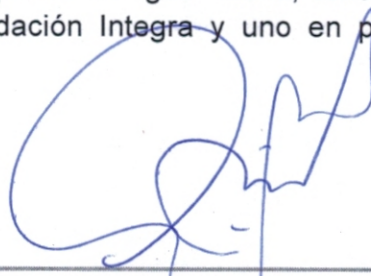
DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS. La personería de doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO** para representar a Fundación Integra consta de escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández con fecha 3 de abril de 2014. La personería de don **JORGE SALAZAR SEPÚLVEDA** para representar a Sociedad Salazar Ltda. consta de escritura pública de fecha 26 de julio de 2005 otorgada en la Notaría de Rancagua de don Jaime Bernales Valenzuela



El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando tres de ellos en poder de Fundación Integra y uno en poder del prestador.



JORGE SALAZAR SEPÚLVEDA
4.722.127-7
SOCIEDAD SALAZAR LIMITADA



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

